



VISTO:

DECRETO N° 0868

NEUQUÉN,

12 AGO 2025

El Expediente OE N° 3499-S-2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1519/11 se adjudicó la Concesión del Servicio de Control, Administración y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en el centro de la ciudad de Neuquén, por el término de cinco (5) años, a la empresa SERVICIOS Y CONSULTORIA S.A. - ELINPAR S.A. - UTE, en el marco de la Licitación Pública N° 08/2011, en tanto que a través del Decreto N° 0256/12, se aprobó el Contrato Administrativo de Concesión del mencionado Servicio;

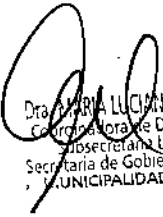
Que mediante la Ordenanza N° 13366 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a convenir la extinción por mutuo acuerdo del contrato de concesión del Servicio de Control, Administración, y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en el centro de la ciudad de Neuquén y a convocar a una Licitación Pública para la contratación de dicho Servicio, en los términos de referencia que se detallan en el Anexo II, que forma parte de dicha Ordenanza;

Que asimismo, a través del Decreto N° 0236/16 se aprobó el Convenio de Extinción del Contrato de Concesión del Servicio de Control, Administración y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago, suscripto entre la Municipalidad y la empresa SEIN S.A.;

Que mediante Decreto N° 0584/16 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 11/2016 para la Concesión del Servicio de Control, Administración y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en el centro de la ciudad de Neuquén;

Que a través del Decreto N° 0534/17 se aprobó el nuevo Contrato Administrativo de Concesión del Servicio de Control, Administración y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en el Centro de la ciudad de Neuquén, suscripto con las empresas Servicios y Consultoría S.A. e IT NET S.A. -U.T.E., las cuales resultaron adjudicatarias de la Licitación Pública N° 11/2016, conforme la Resolución Conjunta N° 145/17 de las entonces Secretarías de Economía y Hacienda, y de Movilidad Urbana;

Que mediante el artículo 2º) del Decreto N° 0626/17 se autorizó la transferencia del Contrato Administrativo de Concesión del Servicio de Control, Administración y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en el centro de la ciudad de Neuquén, a favor de la empresa SAEM S.A.;


Dra. LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Prosecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



"30° aniversario de la sanción
de la Carta Orgánica Municipal"

0868-25

Que en el Anexo II de la Ordenanza N° 13366 se estableció el procedimiento de actualización semestral de la tarifa del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago, determinando como factor de ajuste a la Categoría Administrativo b), Oficial de Segunda, previsto en el Convenio Colectivo N° 130/75 del Personal de Comercio;

Que se mantuvo el mismo procedimiento en la cláusula decimosexta del Contrato Administrativo de Concesión del Servicio de Control, Administración y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en el centro de la ciudad de Neuquén, que fuera aprobado mediante el referido Decreto N° 0534/17;

Que mediante Decreto N° 1265/24 se aprobó el acta acuerdo en virtud de la cual las partes convinieron la puesta en vigencia del cuadro tarifario correspondiente al periodo semestral posterior al mes de noviembre de 2024;

Que en función de lo expuesto, la empresa SAEM S.A. mediante Nota N° 662/2025, solicitó la redeterminación del cuadro tarifario del sistema de estacionamiento mencionado, en los términos de lo previsto en el Anexo II, inciso 2, punto c de la Ordenanza N° 13366;

Que tomó debida intervención la Dirección Gestión de Estacionamiento Medido de la Subsecretaría de Transporte;

Que a través del Informe N° 23/2025, obrante a fs. 33/40 de las presentes actuaciones, la Dirección General de Gestión Económica de la Subsecretaría de Transporte, determinó los valores resultantes de la aplicación del sistema de actualización aprobado por Ordenanza N° 13366, Anexo II, para el periodo semestral en curso;

Que a fs. 27/31 de las actuaciones, obra el acuerdo paritario para empleados de comercio, suscripto entre representantes de la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECyS) y la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (CAC), la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) y la Unión de Entidades Comerciales Argentinas (UDECA) en el marco de la actividad de los empleados de comercio y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, el día 29 de abril de 2025, en cuya cláusula primera pactaron incrementar en forma escalonada descendente y por un total que asciende al 5,4%, las remuneraciones básicas del Convenio Colectivo citado, sobre las escalas vigentes del mismo Convenio y que correspondan a cada categoría y a las escalas salariales que se adjuntan y forman parte del referido acuerdo;

Que en la cláusula segunda del referido acuerdo se determinó que el incremento del 5,4% al que alude su cláusula primera, se abonará en forma de asignación no remunerativa (artículo 6°, ley N° 24.241), en su valor nominal y


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



"30° aniversario de la sanción
de la Carta Orgánica Municipal"

0868-25

no acumulativamente, de acuerdo con lo siguiente: un 1,9% a partir del mes de abril de 2025, un 1,8% a partir del mes de mayo de 2025 y un 1,7% a partir del mes de junio de 2025;

Que en la misma cláusula se determinó que los incrementos porcentuales pactados en dicho acuerdo, se liquidarán conforme las escalas básicas convencionales correspondientes al mes de marzo de 2025, con más los incrementos de carácter no remunerativo a dicha fecha;

Que en virtud de lo expuesto, la Dirección General de Gestión Económica antes mencionada, indicó que a efectos de determinar la variación del factor de ajuste, para la actualización semestral de la tarifa del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago se ha considerado como valor base inicial, el valor de la hora por ocupación de espacios públicos para estacionamiento medido, determinado por el Decreto N° 1265/2024;

Que de manera conjunta, se tuvo en cuenta la variación de la escala salarial para el administrativo b), oficial de segunda, del Convenio Colectivo N° 130/75, en el periodo comprendido entre los meses de octubre de 2024 y abril de 2025;

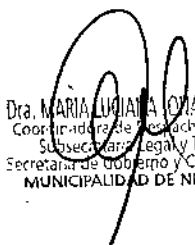
Que en relación al acuerdo paritario considerado para determinar la actualización tarifaria, que fuera mencionado precedentemente, esa Dirección General informó que a la fecha no se encontraba emitida la norma legal correspondiente a su homologación, por lo que al momento de su emisión se agregaría la misma a las presentes actuaciones;

Que mediante Dictamen N° 83/2025 se expidió la asesoría legal de dicha Subsecretaría, manifestando que atento lo dispuesto por la mencionada Ordenanza N° 13366, resulta pertinente la actualización semestral prevista, no realizando observaciones legales al respecto;

Que en virtud de lo expuesto, la Subsecretaría de Transporte dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, elevó el respectivo proyecto de acta acuerdo a ser suscripto entre la empresa SAEM S.A. y la Municipalidad de Neuquén, propiciando su aprobación;

Que a través del acta acuerdo mencionada, las partes prestan su conformidad a la puesta en vigencia del cuadro tarifario del Servicio de Control, Administración y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en el centro de la ciudad de Neuquén, correspondiente al periodo semestral en curso, que como Anexo Único forma parte del acta aludida, a partir de la entrada en vigencia del decreto que apruebe el tenor del acta mencionada y hasta que se recalcule el valor de la tarifa en los términos del Anexo II, inciso 2, punto c), de la Ordenanza N° 13366;

Que asimismo a través del acta aludida, SAEM S.A. renuncia a


Dra. MARIA LUCIANA OJAS AGUILAR
Coordinadora de Asesoría y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



"30° aniversario de la sanción
de la Carta Orgánica Municipal"

0868-25

cualquier reclamo que tenga origen en lo acordado en la misma y específicamente, renuncia a la diferencia de siete pesos con ochenta y cinco centavos (\$ 7,85), que surge del redondeo del Valor de la Tarjeta Descartable por 1 (una) hora de estacionamiento;

Que mediante Nota N° 215/2025, intervino la Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, prestando debida conformidad al cuadro tarifario a aprobar;

Que mediante Dictamen N° 0048/2025 intervino la Dirección General de Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, propiciando la prosecución del trámite;

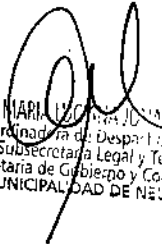
Que mediante Informe N° 76/2025, intervino la Contaduría Municipal, no realizando observaciones en relación al presente trámite;

Que tomó debida intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, quien, mediante Pase N° 1265/2025 y previo a emitir dictamen de legalidad, solicitó a la Subsecretaría de Transporte que adjunte la normal legal correspondiente a la homologación del acuerdo paritario considerado para la actualización tarifaria semestral que se tramita, en los términos del artículo 6° de la Ley Nacional N° 23.546;

Que al respecto, dicho artículo establece que las convenciones colectivas de trabajo son homologadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en su carácter de autoridad de aplicación, cuyas competencias fueron absorbidas por el actual Ministerio de Capital Humano;

Que en ese contexto, posteriormente a fs. 78/84, se agregó a las actuaciones la presentación efectuada por la empresa SAEM S.A., con fecha 07 de agosto de 2025, por la cual se adjuntó la Disposición N° DI-2025-1784-APN-DNRYRT#MCH emitida con fecha 06 de agosto de 2025 por la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo dependiente del referido Ministerio de Capital Humano de la Nación;

Que a través de la mencionada Disposición se homologó el acuerdo salarial suscripto el día 26 de junio de 2025, entre representantes de la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECyS) y la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (CAC), la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) y la Unión de Entidades Comerciales Argentinas (UDECA), en el marco de la actividad de los empleados de comercio y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, mediante el cual también se homologaron los términos del acuerdo salarial celebrado por las mismas partes con fecha 29 de abril de 2025, cuyo contenido fuera detallado precedentemente y debe ser considerado para la actualización semestral de la tarifa del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago que se tramita, conforme lo previsto en la normativa aplicable vigente;


Dra. MARIELA MARÍA JUANA ACUÑA
Coordinadora de Despacho y Asesoría
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



"30° aniversario de la sanción
de la Carta Orgánica Municipal"

0868-25

Que al respecto tomó intervención nuevamente la Dirección Legal y Técnica de la Subsecretaría de Transporte, mediante Dictamen N° 99/2025, quien expresó que atento la emisión de la norma legal relativa a la homologación por parte de la referida Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo dependiente del citado Ministerio de Capital Humano de la Nación, del acuerdo salarial considerado en las presentes actuaciones, corresponde dar continuidad a la actualización tarifaria que se propicia;

Que en tal sentido, manifestó que la homologación por parte del organismo correspondiente, constituye una condición legal para la validez de los acuerdos colectivos, en tanto asegura que su contenido no contravenga normas de orden público o derechos de los trabajadores, otorgándole fuerza de ley para las partes involucradas;

Que consecuentemente, la homologación resulta un requisito indispensable para conferir eficacia jurídica y plena obligatoriedad a los acuerdos colectivos celebrados;

Que en ese contexto, la emisión del acto administrativo correspondiente a la homologación del acuerdo salarial considerado para la actualización tarifaria propiciada, habilita la prosecución del trámite a través de la presente norma legal;

Que mediante Dictamen N° 681/2025, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones legales que formular al respecto;

Que prestaron conformidad los Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y el Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APRUÉBASE el tenor del Acta Acuerdo a suscribirse entre la ----- **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **SAEM S.A.**, obrante a fs. 91/98 del Expediente OE N° 3499-S-2025, mediante la cual las partes prestan su conformidad a la puesta en vigencia del cuadro tarifario del Servicio de Control, Administración y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en el centro de la ciudad de Neuquén, que como Anexo Único forma parte del acta referida, correspondiente al período semestral en curso, de conformidad con lo dispuesto mediante el Anexo II de la Ordenanza N° 13366 y lo expresado en los considerandos que forman parte integrante del presente decreto.

Dra. MARIA LUZIANI CONA AGUILAR
Coordinadora de Asesoría y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0868-25

Artículo 2°) FACÚLTASE a los Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano ----- y de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana a suscribir el acta acuerdo, cuyo tenor se aprobó en el artículo 1°) de la presente norma legal.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Transporte, a la ----- empresa **SAEM S.A.** del presente decreto y, oportunamente, hágase entrega de un ejemplar original, debidamente suscripto, del acta acuerdo cuyo tenor fuera aprobado por el artículo 1°) de la presente norma legal.

Artículo 4°) El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su ----- publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 5°) La presente norma legal será refrendada por los Secretarios de ----- Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

Artículo 6°) Regístrese, publíquese conjuntamente con el cuadro tarifario obrante ----- a fs. 95/98 del Expediente OE N° 3499-S-2025, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información, y oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
SCHPOLIANSKY.

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



ANEXO ÚNICO

CUADRO TARIFARIO SISTEMA ESTACIONAMIENTO MEDIDO

-ORDENANZA N° 14644-

1.- Artículo 85° - Inciso 3.7 - Ocupación de Espacios para Estacionamiento

3.7.1 - Por ocupación de Espacios Públicos para Estacionamiento Medido, delimitado en el área fijada por la respectiva Ordenanza, se adopta como unidad de medida y precio final al usuario la tarifa escalonada por hora conforme a la Ordenanza N° 13.366

- a) 1º hora de estacionamiento.....**\$ 686,20**
- b) 2º hora de estacionamiento.....**\$ 857,77**
- c) 3º hora de estacionamiento.....**\$ 1.072,20**

3.7.2 - Por ocupación de Espacios Públicos para Estacionamiento Medido, en el área bancaria que se fije por la respectiva reglamentación se adopta como unidad de medida y precio final por cada hora de estacionamiento, la tarifa escalonada por hora conforme a la Ordenanza N° 13.366.

- a) 1º hora de estacionamiento.....**\$ 686,20**
- b) 2º hora de estacionamiento.....**\$ 857,77**
- c) 3º hora de estacionamiento.....**\$ 1.072,20**

3.7.3 - Valor de la tarifa de la Tarjeta Manual Descartable por ocupación de espacios públicos para estacionamiento medido por 1 (una) hora de estacionamiento conforme a la Ordenanza N° 13.366

Una hora de estacionamiento con Tarjeta Manual Descartable...**\$ 1.150,00** (Incluye Tasa Administrativa Artículo 107° inciso 19.a y redondeo)

3.7.5 - Por ocupación de Espacios Públicos para vecinos Frentistas con domicilio dentro del área de Estacionamiento Medido y que no posean garaje, en ambas márgenes de la cuadra de su domicilio y en las laterales inmediatas correspondientes a la misma manzana, se adopta como unidad de medida y precio final al usuario la siguiente tarifa mensual conforme Ordenanza N° 13.366..... **\$30.006,12**

3.7.6 - Por ocupación de Espacios Públicos para Estacionamiento, por cada Permiso de Reserva:

3.7.6.1 - Reserva de Estacionamiento o Apeaje dentro del área de Estacionamiento Medido y Pago que se delimite, conforme Ordenanza N° 13.366:

3.7.6.1.a - Reserva de Apeaje a Hoteles, Hosterías y Hospedajes en general, por mes y por módulo de 5 metros..... **\$ 51.471,02**

3.7.6.1.b - Reserva de Apeaje a Entidades Bancarias y/o Financieras, exclusivamente para transporte de Caudales, por mes y por módulo de 5 metros.....**\$76.824,50**

3.7.6.1.c - Reserva de Apeaje y/o Estacionamiento de Ambulancias para Clínicas, Centros Médicos y Hospitales Privados, siempre que en ellos se preste asistencia a personas con movilidad reducida o adultos mayores, por mes y por módulo de 9,50 metros:

3.7.6.1. c.1 - Primer módulo**SIN CARGO**

3.7.6.1.c.2 - A partir del segundo módulo, por mes y c/u.....**\$60.012,08**

3.7.6.1.d - Reserva de Apeaje y Estacionamiento de Ambulancias para Hospitales Públicos y dependencias **SIN CARGO**

3.7.6.1.e - Reserva de Apeaje de Transporte de Escolares frente a Establecimientos Educativos Privados, por mes y por módulo de 9 metros:.....**\$ 38.209,91**

3.7.6.1.f - Reserva de Apeaje de "Transporte Escolares" frente a Establecimientos Educativos Públicos por mes y por módulo de 9 metros:..... **SIN CARGO**

3.7.6.2 - Reserva de Apeaje y/o Estacionamiento para Discapacitados dentro y fuera del Área de Estacionamiento Medido.....**SIN CARGO**

3.7.6.3 - Por ocupación del Espacio Público en la calzada con contenedores y/o volquetes

3.7.6.3.a - Dentro del Área Estacionamiento Medido y Pago:

3.7.6.3.a.1 - Primer día de ocupación del espacio por día y por módulo de 5

metros:.....\$ **5.169,57**

3.7.6.3.a.2 - Segundo día de ocupación del espacio por día y por módulo de 5

metros:.....\$ **10.204,31**

3.7.6.3.a.3 - Tercer día y sucesivos de ocupación del espacio por día y por módulo de 5

metros:.....\$ **15.463,88**

3.7.6.3.b - Fuera del área de Estacionamiento Medido y Pago.....**SIN CARGO**

3.7.6.4 – Reserva para Carga y Descarga de Materiales de Obras:

3.7.6.4.a - Dentro del Área de Estacionamiento Medido y Pago, por mes o fracción mayor de quince días y por módulo de 8 metros:.....\$ **111.033,56**

3.7.6.4.b - Fuera del Área de Estacionamiento Medido y Pago, por mes o Fracción mayor de 15 días y por módulo de 8 metros:.....\$ **26.117,69**

3.7.6.5 -Reserva para carga y descarga de mercaderías dentro y fuera del Área de Estacionamiento Medido:.....**SIN CARGO**

3.7.7 - Por ocupación de Espacios Públicos dentro del área de Estacionamiento Medido, por mes:.....\$ **76.824,50**

2.-Artículo 107° - Inciso 19 - Por la actuación administrativa en el Sistema de Estacionamiento Medido y Pago:

19.a - Tasa administrativa por gestión de cada unidad de medida y precio final al usuario del sistema de estacionamiento medido, a excepción de playas de estacionamiento, frentistas y apeajes, conforme a la Ordenanza N° 13.366, se fraccionará de la siguiente manera:

Por cada hora estacionada.....\$**85,65**

19.b - Por trámite de sanción:

19.b.1 En acta de Deuda.....**\$17.104,53**

19.b.2 En Cédula de Notificación:.....**\$20.588,44**

19.b.3 En Certificado de Saldo Deudor:.....**\$ 34.299,06**